

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO GMobiliariaPrenda
Rad. No. 110013103027**20230018600**

Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Alléguese el certificado de existencia y representación legal del demandado COLOMBIA JUSTA Y LIBRES debidamente actualizado el aportado data del 11 de enero de 2022.

Se echa de menos la documental con la que se acredite el registro de la garantía en el registro de garantías mobiliarias enunciada con el No de registro de inscripción No 20220819000085200 ante Confecamaras pese a relacionarse como adosado no se aportó.

Indíquese quien es el titular de la cuenta de ahorros No 980083422 sobre la cual se menciona haberse constituido pignoración de los dineros que se encuentren depositados.

Acredítese el derecho de postulación art. 73 del CGP de quien funge como apoderada por el endoso en procuración, además debe indicarse que la dirección del correo electrónico coincide con la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Indíquese de manera expresa los canales digitales elegidos para los fines procesales, a través del cual enviará los ejemplares de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, debiendo dar estricta observancia a lo contemplado en el art. 3º de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435ad81eccc2a29157bb8f08263ef2ed45095792ff433d1411dc41738cac5daa**

Documento generado en 16/05/2023 05:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>